

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 0038 -2012-GRA-PRES/GG-GRRNGMA

Ayacucho, 20 ABR 2012

VISTO:

El Oficio Nº 293-2012-GRA/GG-GRRNGMA-SGDC, de fecha 16 de Abril del 2012, mediante el cual la Sub Gerencia de Defensa Civil del Gobierno Regional de Ayacucho, solicita la desaprobación y culminación del proceso de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle, para el no otorgamiento del Certificado;



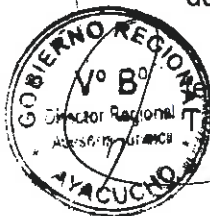
CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 176-2008-EF, de fecha 30 de diciembre del 2008, se transfieren las funciones sectoriales en materia de Defensa Civil a los Gobiernos Regionales, siendo competentes desde la vigencia de dicho dispositivo la realización de las Inspecciones Técnicas de Defensa Civil de Detalle, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones contenidas en la referida norma y demás complementarias y modificatorias;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 066-2007-PCM, de fecha 05 de agosto del 2007, se aprobó el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, en cuyo artículo 34º se establece que "El procedimiento de ITSDC finalizará con la resolución emitida por el órgano ejecutante";

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 251-2008-INDECI, de fecha 28 de Junio del 2008, se aprobó el Manual para la Ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil.

Que, mediante el oficio Nº 168-2012-GRA/SIREDECI-ST, de fecha 28 de Febrero del 2012, la Secretaría Técnica de Defensa Civil de Ayacucho, comunico al Gerente del establecimiento **E.P.S.S. MARIA DEL PILAR S.A.C**, las observaciones planteadas por el grupo de inspectores descritas en el anexo Nº 10 "Informe de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle" otorgándosele un plazo máximo de 20 días calendarios establecidos mediante D.S.066-2007-PCM, la misma que **no fue absuelta** y concluyéndose y determinándose como establecimiento en **ALTO RIESGO**; con probabilidad de ocurrencia de daños contra la vida y salud de las personas que se concentran en dicho establecimiento.



Que, el numeral 74.2 de la Ley N° 27444 – “Ley del Procedimiento Administrativo General”, establece que los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados; asimismo, el numeral 74.3 de la referida norma, dispone que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1191-2009-GRAPRES de fecha 09 Noviembre del 2009, se delega al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la facultad para expedir los actos administrativos referidos a la finalización del procedimiento de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle (ITSDC-D), acorde la normatividad descrita precedentemente;

De conformidad con lo prescrito por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y Ley N° 28968, el Decreto Supremo N° 066-2007-PCM;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- FINALIZAR**, el trámite del procedimiento de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle (ITSDC-D), tramitado a nivel de este Gobierno Regional por el establecimiento **E.P.S.S. MARIA DEL PILAR**; con RUC N° 20534236981, representado por don Fredy Guillermo Gutiérrez Muñoz, identificado con DNI N° 40906553-3, ubicado en el Jr. Magnolias MZA. C LOTE. 15, distrito de Ayacucho Provincia de Huamanga dedicada a la actividad de CIU 85193 – OTRAS ACTV. RELAC. CON SALUD HUMANA, cuyo expediente conteniendo 169 folios se adjunta y forma parte de la presente Resolución:

**ARTICULO SEGUNDO.- DENEGAR**, el otorgamiento del Certificado de Seguridad en Defensa Civil de Detalle al local de la **E.P.S.S. MARIA DEL PILAR S.A.C**, por **NO CUMPLIR NI REUNIR** con las condiciones y medidas mínimas de seguridad establecidas en Defensa Civil.

**ARTICULO TERCERO.- COMUNICAR**, al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga, Fiscalía de Prevención del Delito, Gobernación Regional de Ayacucho, Defensoría del Pueblo de Ayacucho, para que ejerciten las acciones que por competencia les corresponde ejecutar.

**ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR**, el presente acto resolutivo al interesado, la Gerencia General, la Sub Gerencia de Defensa Civil, y a los demás órganos estructurados de este Gobierno Regional con las formalidades prescritas por ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
**SECRETARIA GENERAL**

*Se Remite a Ud. Como Original de la Resolución  
la misma que constituye transcripción oficial,  
Expedida por mi despacho.*

*Asentamente,*



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
Gerencia Regional de Recursos Naturales  
y Gestión del Medio Ambiente

Bigo. **ADRIÁN F. RAMÍREZ QUISPE**  
GERENTE



**Abg. PEDRO VIDAL FIZARRO ACOSTA**  
**SECRETARIO GENERAL**